



SUMARIO

Tema 66 del programa:

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 1° hasta el 10 de noviembre de 1956 (continuación)

Disposiciones administrativas y financieras relativas a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (continuación)

Página

69

Presidente: Sr. Omar LOUTFI (Egipto).

En ausencia del Presidente, el Sr. Calogeropoulos-Stratis (Grecia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 66 DEL PROGRAMA¹

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 1° hasta el 10 de noviembre de 1956 (A/3383 y Rev.1, A/3402) (continuación)

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELATIVAS A LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

1. El PRESIDENTE ruega a los miembros de la Comisión que limiten sus observaciones a los aspectos administrativos y financieros de la cuestión, y que eviten toda alusión a los aspectos políticos que son de la competencia de otros órganos de la Asamblea General.

2. Sir Leslie MUNRO (Nueva Zelandia) manifiesta que en la 545a. sesión quiso simplemente señalar que el Reino Unido, Francia e Israel no eran los únicos países responsables de la situación actual del Oriente Medio y que esta responsabilidad estaba muy compartida. Por eso parece natural que los gastos de mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas sean sufragados por el conjunto de la Organización.

3. En el curso de los estudios que en 1951 y 1952 hizo la Comisión de Medidas Colectivas, la delegación de Nueva Zelandia manifestó ya la opinión de que el éxito de cualquier acción de seguridad colectiva de las Naciones Unidas habría de depender necesariamente, en primer lugar, de la voluntad y determinación de cada Estado y, en segundo, de que en esa acción participara el mayor número posible de Estados. El orador considera completamente anormal que los gastos ocasionados por las medidas militares acordadas por la Organización sean sufragados exclusivamente

¹ Considerado por la Quinta Comisión conforme a lo acordado en el párrafo 4 de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 569a. sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 1956.

por los Estados Miembros que aportan una contribución militar. Por consiguiente, es preciso estudiar la forma de repartir de manera más equitativa los gastos militares, financieros y otros que entraña cualquier acción colectiva emprendida por la Organización. Las Naciones Unidas se verían paralizadas si los Estados no reconocieran que su calidad de Miembros no sólo les concede privilegios, sino que les impone también obligaciones; no puede hablarse de que esas obligaciones sean asumidas únicamente por una cuarta o quinta parte de los Miembros, ni tampoco que la asuman uno o dos países solamente. La Comisión de Medidas Colectivas mantuvo este principio, y la propia Asamblea General lo aprobó al aceptar los dos informes de la Comisión (A/1891, A/2215) por las resoluciones 503 (VI) y 703 (VII).

4. La delegación de Nueva Zelandia, por lo tanto, se opone a toda moción encaminada a imponer a un solo país o grupo de países la carga financiera relativa a la Fuerza de Emergencia. Este gasto debe ser repartido conforme a la escala de cuotas aprobada para el próximo ejercicio económico, según ha propuesto el Secretario General. De no hacerlo así, el sistema de seguridad colectiva internacional carecería de sentido y estaría condenado al fracaso. No podrá tomarse en serio a la Organización si sus propios Miembros se niegan a pagar los gastos que entraña la ejecución de sus decisiones y si los gastos de una acción de policía hubieran de asumirlos siempre unos pocos.

5. El Sr. EL-MESSIRI (Egipto) desea precisar algunos puntos que se refieren a lo que el representante de Nueva Zelandia juzgó conveniente declarar en la 544a. sesión de la Comisión. En realidad, tanto en lo que respecta a la opinión pública mundial como a las Naciones Unidas, no hay nada que precisar puesto que los antecedentes del asunto son conocidos. Todo intento de falsificarlos está destinado al fracaso, y sus autores se expondrían a ser juzgados severamente. En lo que se refiere a las responsabilidades, el resultado de los acontecimientos basta para justificar enteramente a Egipto; es inútil que el representante de Nueva Zelandia se tome la molestia de tratar de determinar quién es el responsable. Ahora ya es evidente que los promotores de la intriga internacional apoyaban a Israel cuando este país cometió su acto de páfido bandidaje y que, en el mismo momento en que los 18 Ministros de Relaciones Exteriores estudiaban en Londres la posibilidad de formar una "Asociación de usuarios", algunos de ellos planeaban la formación de una asociación muy diferente, una "Asociación de agresores".

6. El Sr. LIVERAN (Israel) pregunta al Presidente si no había quedado en claro que los miembros de la Comisión se limitarían a examinar los aspectos administrativos y financieros de la cuestión.

7. El PRESIDENTE ruega nuevamente a los miembros de la Comisión que no se aparten del terreno que compete a la Comisión.

8. El Sr. EL-MESSIRI (Egipto) tratará de tener en cuenta las instrucciones del Presidente, en la medida de lo posible. Dando pruebas de mucha imaginación, el Reino Unido y Francia han explicado que su ataque tenía el propósito de separar a Egipto e Israel y de proteger el Canal de Suez contra el peligro que representaba la agresión israelí. Ahora bien, cuando se envió el ultimátum afrentoso del 30 de octubre último, las fuerzas israelíes se encontraban lejos del Canal.

9. Sir Leslie MUNRO (Nueva Zelanda) advierte que el representante de Egipto no ha abordado aún los aspectos administrativos y financieros de la cuestión, que son los únicos que son de la competencia de la Comisión.

10. El Sr. LIVERAN (Israel) protesta contra las expresiones inaceptables que ha empleado el representante de Egipto.

11. Después de una discusión sobre procedimiento en la que participan el Sr. EL-MESSIRI (Egipto), el Sr. LIVERAN (Israel), el Sr. MARGAIN (Camboja), el Sr. HUSSEIN (Arabia Saudita) y el Sr. POLLOCK (Canadá), el PRESIDENTE estima que el representante de Egipto ha terminado de contestar al representante de Nueva Zelanda e invita a los miembros de la Comisión a que reanuden el examen del punto que se discute.

12. El Sr. EL-MESSIRI (Egipto) considera que, para determinar las responsabilidades en la situación actual de Egipto, basta el conocer la conspiración de las tres Potencias para formarse una opinión. El representante de Nueva Zelanda acogería sin duda favorablemente la creación de la comisión investigadora encargada de probar la inocencia del Gobierno británico, pero el Gobierno británico se ha opuesto a los que en la Cámara de los Comunes formularon una petición en tal sentido. Por su parte, Egipto se pronunciaría en favor de la creación de una comisión de ese tipo. La investigación permitiría determinar las responsabilidades, tanto en lo que concierne a los gastos de mantenimiento de la Fuerza de Emergencia como en lo que respecta a los perjuicios ocasionados a la economía de gran número de países y a las destrucciones que han sufrido Egipto y el pueblo egipcio. Según han declarado varios miembros de la Comisión y otros representantes ante la Asamblea General son los agresores quienes deben asumir todos los gastos, y resulta inconcebible que la gran mayoría de los Estados Miembros puedan compartir la responsabilidad de una agresión cometida por tres gobiernos. Si ese gran número de países no recibe una indemnización por los perjuicios causados con la destrucción del Canal, al menos es preciso que la carga financiera que tienen que sobrellevar no se vea aumentada por ese hecho.

13. El PRESIDENTE desea conocer la opinión de la Comisión sobre la procedencia de las observaciones relativas a los aspectos políticos de la cuestión.

14. Después de un nuevo debate sobre procedimiento en el que participan el Sr. LIVERAN (Israel), el Sr. EL-MESSIRI (Egipto), el Sr. RAJAPATHIRANA (Ceilán), el Sr. KHALAF (Irak), el Sr. GEORGIEV (Bulgaria) y el Sr. NAEDAL (Noruega), el Sr. CERULLI IRELLI (Italia) pide al Presidente decida que los miembros de la Comisión deben evitar toda consideración y expresión de carácter político, y limitarse a los aspectos de la cuestión que son de la competencia de la Quinta Comisión.

El Presidente decide que así queda acordado.

15. El Sr. EL-MESSIRI (Egipto) sostiene que la seguridad del canal no corría riesgo cuando se la adujo pretexto de la agresión anglofrancesa; lo ocurrido después ha venido a revelar que varios países se hallan ante una crisis económica delicada por la destrucción del canal. La Comisión decidirá, de acuerdo con aquellos hechos, quién ha de sufragar los gastos que demande la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

16. El Sr. MARGAIN (Camboja) desea definir la posición de su delegación tanto por lo que respecta a la propuesta presentada actualmente a la Comisión como a cualquiera otra que pudiera formularse más adelante en relación con los gastos que ocasiona el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia. Camboja, país que respeta firmemente los principios de equidad y de lógica, no ve motivo para justificar que se le pida sufragar una parte de esos gastos. No tiene responsabilidad alguna en los acontecimientos ocurridos, ni tiene tampoco un interés directo en el funcionamiento del Canal de Suez por el cual no pasa ningún barco de Camboja. ¿Se trata de apelar a la solidaridad internacional? Si es así, se crearía un precedente que corre el riesgo de salir muy caro. Camboja teme a la guerra tanto como otros países, pero eso no es razón suficiente para que tenga que pagar con el fin de evitarla. El conflicto del Cercano Oriente y sus consecuencias tendrán una influencia nefasta en la vida del país; sería lógico por consiguiente que, por el contrario, recibiera una indemnización por los perjuicios que se le han ocasionado. Para terminar, el Sr. Margain declara que su país no está dispuesto a aportar contribución alguna para cubrir los gastos de mantenimiento de la Fuerza.

17. El Sr. POLLOCK (Canadá) recuerda que la Asamblea General aprobó la creación de la Fuerza de Emergencia por una mayoría aplastante y que los gastos de esta Fuerza, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta, deben ser sufragados por todos los Miembros de la Organización. Por otra parte, en la resolución 1001 (ES-I) que fué aprobada el 7 de noviembre de 1956 por 64 votos contra ninguno y 12 abstenciones, se pide a todos los Estados Miembros que presten al Mando de las Naciones Unidas la ayuda necesaria para el desempeño de sus funciones. Por su parte, la delegación del Canadá apoyará sin reservas la recomendación formulada por el representante del Secretario General en la 541a. sesión.

18. Corresponde a la Quinta Comisión estudiar las consecuencias administrativas y financieras que resulten de la aplicación de la resolución 1001 (ES-I) y asesorar a la Asamblea General acerca de las disposiciones que permitirán a las Naciones Unidas cumplir la tarea que se han fijado. Cabe esperar, a este respecto, que los Estados Miembros seguirán, como hasta ahora, haciendo honor a sus compromisos financieros.

19. La delegación canadiense estima que los países que han facilitado tropas deben seguir sufragando los gastos que normalmente harían si esas tropas hubieran permanecido en suelo nacional, y que las Naciones Unidas no deben reembolsarles sino aquellos gastos suplementarios directamente relacionados con las operaciones de la Fuerza en Egipto.

20. El Gobierno del Canadá se siente satisfecho de contribuir al gigantesco esfuerzo colectivo emprendido para mantener la paz y la estabilidad en el Oriente Medio, y el Sr. Pollock invita a todos los miembros de la Comisión a que apoyen la recomendación del Secretario General.

21. El Sr. PEACHEY (Australia) dice que el Gobierno de Australia aprueba las propuestas del Secretario General, presentadas por el Contralor en la 541a. sesión y que contribuirá a que sean llevadas a efecto.

22. El Sr. Peachey desea dar las gracias al Gobierno de Suiza por haber costado los gastos de 500.000 dólares, aproximadamente, ocasionados por el transporte de las tropas. Por otra parte, felicita al Gobierno de los Estados Unidos por la generosidad de que ha dado pruebas al sufragar los elevados gastos correspondientes al transporte de las tropas por avión y al facilitar el material. Espera que este ejemplo será seguido por otros países que han proporcionado tropas y material.

23. La delegación de Australia apoya la propuesta del Secretario General de repartir los gastos entre los Estados Miembros, con arreglo a la escala que será aprobada para las cuotas correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1957.

24. El Sr. DE PINIES (España) recuerda que en el párrafo 1 del proyecto de resolución que figura en el anexo del documento A/3383 se disponía que los gastos de la Fuerza sean prorrateados entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General para las contribuciones al presupuesto anual de la Organización correspondiente al ejercicio económico de 1957. Sin embargo, esta disposición se suprimió en el proyecto de resolución revisado (A/3383 y Rev.1), sin duda porque el Secretario General y la Asamblea General consideraron inoportuno repartir los gastos de ese modo.

25. La Fuerza de Emergencia se creó en virtud de una decisión de la Asamblea General, pero como no existen precedentes al respecto, la Comisión no puede aplicar las normas que habitualmente rigen para el financiamiento de las actividades normales de las Naciones Unidas. Algunos representantes han declarado que los gastos relativos a la Fuerza de Emergencia deben ser sufragados por los países que desataron las operaciones militares en Egipto, pero esta fórmula no puede tenerse en cuenta porque, en sus resoluciones, la Asamblea General ha enfocado la cuestión únicamente desde un punto de vista político y no corresponde a la Quinta Comisión determinar a quién incumbe la responsabilidad de los actos cometidos. Por el contrario, teniendo en cuenta, que las resoluciones relativas a la creación de la Fuerza fueron aprobadas en la Asamblea General por una mayoría aplastante, es lógico que todos los Estados Miembros de la Organización contribuyan a su financiamiento. Sin embargo, no parece justo repartir los gastos de conformidad con la escala fijada para las contribuciones al presupuesto anual de la Organización —establecido en función de la renta nacional de cada Estado Miembro— ya que no se trata en esta ocasión de gastos ordinarios, sino del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para la distribución de los gastos relativos a la Fuerza se deben tener en cuenta dos consideraciones: en primer lugar, que el mantenimiento de la paz interesa a todos los miembros de la sociedad internacional y, en segundo, que algunas Potencias desempeñan, aparte del Artículo 23 de la Carta, una función preponderante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

26. La delegación española desea precisar que España está dispuesta a sufragar una parte de los gastos necesarios para la aplicación de las resoluciones de la Asamblea, pero estima que la forma en que está prevista

la distribución de los gastos para circunstancias normales no debe aplicarse en los casos excepcionales; pide al Secretario General que, para la distribución de esos gastos, someta a la Comisión nuevas fórmulas en las que no se haga intervenir la escala de cuotas fijada por la Asamblea General. Por último, la delegación de España desea que la decisión que se adopte sea por unanimidad, ya que se tratará de establecer un procedimiento que no tiene precedentes en las Naciones Unidas.

27. El Sr. DE CASTRO (Brasil) manifiesta que el Gobierno del Brasil aprueba en principio la declaración del 3 de diciembre hecha por el representante del Secretario General en la 541a. sesión, ya que considera razonable que los gastos se repartan entre todos los Miembros de la Organización con arreglo a la escala de cuotas para 1957.

28. No obstante, teniendo en cuenta la declaración que el representante de Dinamarca hizo en la 544a. sesión sobre los países que han facilitado tropas para la Fuerza de Emergencia, la delegación brasileña estima que la contribución de esos países debe ser disminuída en proporción a los gastos suplementarios que hayan tenido que hacer para prestar su concurso a las Naciones Unidas. Una vez que se apruebe ese principio, la Quinta Comisión podría pedir a la Comisión Consultiva que redacte un informe sobre su aplicación práctica.

29. Con esta reserva, la delegación del Brasil se halla dispuesta a votar a favor de las propuestas presentadas por el Secretario General.

30. El Sr. RANSHOFEN-WERTHEIMER (Austria) dice que el Gobierno de su país está dispuesto a contribuir al mantenimiento de la Fuerza de Emergencia. Estima que los gastos deben repartirse de conformidad con la escala de cuotas para 1957, pero no deja de tener en cuenta los argumentos aducidos por el representante de España.

31. El Gobierno austríaco se complacería en poder aportar su contribución en moneda nacional.

32. El Sr. LAVRIK (República Socialista Soviética de Ucrania) recuerda que el Jefe de la delegación de Ucrania había declarado ante la Asamblea General (595a. sesión plenaria) que no veía motivo alguno para que su país asumiera la obligación de sufragar una parte de los gastos relativos a la Fuerza de Emergencia. Esto debe corresponder a los países que han cometido el ataque armado.

33. El Sr. Lávrík declara solemnemente que la República Socialista Soviética de Ucrania no se considerará sujeta a ninguna de las obligaciones relativas al mantenimiento de la Fuerza de Emergencia, en el caso en que se adopten decisiones sobre el particular.

34. El Sr. CHERNUSHENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) protesta contra la propuesta de que los gastos relativos a la Fuerza de Emergencia sean repartidos con arreglo a la escala de cuotas para 1957. El Artículo 17 de la Carta no dispone en modo alguno que los gobiernos estén obligados a contribuir a cuentas especiales. Los gastos relativos a la Fuerza de Emergencia deben ser sufragados por Francia, el Reino Unido e Israel.

35. El Sr. Chernushenko declara que la RSS de Bielorrusia no se considerará obligada por ningún compromiso financiero relativo al mantenimiento de la Fuerza de Emergencia.

36. El Sr. DIEGUEZ (Guatemala) considera que la Comisión no puede adoptar una actitud totalmente negativa en lo que respecta al mantenimiento de la Fuerza de Emergencia puesto que ésta fué creada por una resolución de la Asamblea General; cree, no obstante, que conviene repartir equitativamente los gastos y, sobre este particular, se propone precisar algunos aspectos de la cuestión.

37. Si se considera que la Fuerza de Emergencia es una fuerza de policía ordinaria al servicio de las Naciones Unidas, resulta difícil negarse a contribuir a su mantenimiento. Sin embargo, algunos representantes han manifestado sus dudas acerca de la naturaleza de esta Fuerza de Emergencia y consideran que tiene un carácter extraordinario, lo que a su vez plantea dudas en cuanto al tema de la responsabilidad financiera de los Estados Miembros.

38. Si se acepta el principio de la responsabilidad financiera de los Estados Miembros, conviene tener en cuenta dos factores, a saber, la equidad de la distribución de los gastos y la capacidad contributiva de cada Estado.

39. En lo que respecta a la distribución de los gastos, que ya son enormes y pueden todavía aumentar, el principio de equidad exige que algunos Estados tengan que sufragarlos en mayor proporción que otros. Sería absurdo pedir a un Estado que firme un cheque en blanco para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia, puesto que, para contraer obligaciones financieras, los gobiernos deben conformarse al procedimiento previsto en la Constitución de su país. Por otro lado, si se llega a distribuir equitativamente los gastos de la Fuerza, no hay que olvidar que la equidad tiene por límite la capacidad de pago de los respectivos Estados. Conviene, pues, en primer lugar, que se determine la cuantía de los gastos, respecto de la cual sólo se dispone todavía de datos bastante imprecisos.

40. En lo que respecta a los gastos ya efectuados, o que están a punto de realizarse, es preciso evitar que el Secretario General se encuentre ante una situación particularmente difícil y encontrar sin demora una solución práctica y equitativa.

41. La delegación de Guatemala ha respetado siempre sus compromisos y está dispuesta en todo momento a cumplir sus obligaciones relativas a la Fuerza de Emergencia; pero, ante la importancia de las cantidades de que se trata, desea precisar desde ahora que no puede adquirir ningún compromiso sin conocer el importe exacto a que ascendería su contribución.

42. El Sr. Diéguez ha tomado nota con mucho interés de las propuestas formuladas por el representante de España respecto de la distribución de los gastos. Va a estudiarlas con la mayor atención e invita a las demás delegaciones a hacer otro tanto con el fin de encontrar rápidamente una fórmula satisfactoria.

43. El Sr. KEATING (Irlanda) declara que el mantenimiento de la paz es el deber primordial de las Naciones Unidas y que el Gobierno de su país no tiene la intención de eludir sus responsabilidades en lo que respecta a los sucesos del Oriente Medio. Sin embargo, Irlanda es un país pobre que estaba ya atravesando una crisis económica cuando los sucesos del Oriente Medio vinieron a agravar aún más sus dificultades. A pesar de ello, está dispuesta a aceptar que los gastos relativos a la Fuerza de Emergencia se repartan entre los

Estados Miembros en las mismas proporciones que los gastos del presupuesto ordinario para 1957, a condición de que todos los otros Estados Miembros acepten igualmente la propuesta del Secretario General. Irlanda desea solicitar, no obstante, que se le autorice a pagar su contribución en una moneda distinta del dólar y desea también que se evite todo gasto superfluo. Finalmente, la delegación de Irlanda espera que los países que han tenido la generosidad de proporcionar tropas consentirán en no pedir a las Naciones Unidas que se les reembolsen sus gastos extraordinarios y que tomarán a su cargo las obligaciones que de cualquier manera habrían de sufragar, como por ejemplo los sueldos del personal militar.

44. El Sr. MALILE (Albania) recuerda que la delegación de su país ha hecho ya constar su oposición a que se distribuyan entre todos los Estados Miembros los gastos ocasionados por la Fuerza de Emergencia. Esos gastos deben ser sufragados sólo por los Estados responsables, o sea el Reino Unido, Francia e Israel. El Gobierno de Albania no se considerará obligado por ninguna resolución de un órgano cualquiera de las Naciones Unidas que decidiera cargar a la Organización el importe de los gastos de que se trata.

45. El Sr. BING (Liberia) dice que, por no haber recibido instrucciones de su Gobierno, no está en condiciones de asumir obligaciones en su nombre y habrá de abstenerse de votar sobre la propuesta del Secretario General.

46. El Sr. Y. W. LIU (China) recuerda que su país es uno de los pocos Estados Miembros que han incluido en su Constitución el respeto a los principios y las decisiones de las Naciones Unidas. Desde hace más de 10 años, China no ha retrocedido ante ninguna dificultad para aportar una colaboración completa a las Naciones Unidas; estima que todos los Estados Miembros deben asumir plenamente las responsabilidades que se derivan de sus decisiones y, en particular, que toda acción colectiva de las Naciones Unidas debe financiarse colectivamente. Sin embargo, la delegación de China no está de acuerdo con las conclusiones del Secretario General respecto de un punto. Se trata del principio de un pago proporcional a la escala de cuotas correspondientes al presupuesto ordinario para 1957. En efecto, lo mismo si se trata de la cuota de 6,30% que se le fijó para 1947 como de la de 5,62% para 1955, la cuota de China ha sido siempre determinada, por falta de estadísticas fidedignas, en una forma arbitraria; su porcentaje no guarda proporción con la capacidad contributiva de China, que es lo que debe constituir el criterio fundamental para la determinación de las cuotas. La delegación de China, por consiguiente, si bien reafirma su intención de participar en los gastos ocasionados por la Fuerza de Emergencia, se ve obligada a fijar dos condiciones para dicha participación: primera, que el crédito correspondiente a su cuota sea aprobado por el Parlamento chino de conformidad con las disposiciones constitucionales y, segunda, que la contribución que se fije sea aceptable tanto para el Secretario General como para el Gobierno de China.

47. El Sr. FORTEZA (Uruguay) dice que el Gobierno del Uruguay considera que con el establecimiento de una Fuerza de Emergencia se ha dado un paso de fundamental importancia y trascendencia para la existencia misma de las Naciones Unidas, siendo una de las primeras responsabilidades de la Organización el tomar a su cargo los gastos que demande el

establecimiento y funcionamiento de dicha Fuerza, ya que debe considerarse como un gasto institucional las erogaciones que de ella se deriven. Señala que una reserva podría formularse, y es que el hecho de que la Organización tome a su cargo los gastos de la Fuerza de Emergencia es sin perjuicio de las acciones de restitución que eventualmente podrían entablarse ante el órgano competente de la justicia internacional. La propuesta hecha en la 541a. sesión por el representante del Secretario General es adecuada a las circunstancias actuales y se ajusta al espíritu del Artículo 17 de la Carta. El Uruguay, a pesar de sus recursos limitados naturalmente, y de acuerdo con su respectivo procedimiento constitucional, está dispuesto a pagar la parte que se le fije de conformidad con la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de 1957.

48. Hablando luego en su carácter de Relator, el Sr. Forteza hace un llamamiento a todos los miembros de la Comisión para que aprueben a la brevedad posible la recomendación del Secretario General, que es equitativa y en ella se tienen en cuenta las exigencias presentes de la situación.

49. El Sr. ENGEN (Noruega) recuerda que, al decidir la Asamblea General por una mayoría aplastante que se cree un Fuerza de Emergencia, corresponde a los Estados Miembros adoptar las medidas necesarias para su financiamiento. Las modalidades de aplicación previstas en las propuestas del Secretario General son razonables. Sin embargo, la delegación de Noruega estima que los gastos a que se ha obligado su Gobierno son superiores a la parte que normalmente pueda corresponderle. Confía en que las negociaciones que se entablen con el Secretario General permitirán determinar la parte reembolsable por las Naciones Unidas.

50. El Sr. VAN ASCH VAN WIJCK (Países Bajos) recuerda que las resoluciones 1000 (ES-I) y 1001 (ES-I) de la Asamblea General, por las que se creó la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la resolución aprobada por la Asamblea General en la 596a. sesión plenaria, por la que se abre una Cuenta Especial, fueron votadas por una enorme mayoría y que, según todo permite suponer, los Estados Miembros se pronunciaron sobre estas dos cuestiones después de madura reflexión. Sus decisiones emanan de las Naciones Unidas y deben ponerse en ejecución en forma terminante. Por su parte, la delegación de los Países Bajos aprueba íntegramente las propuestas hechas por el representante del Secretario General en la 541a. sesión y las juzga conformes al espíritu del Artículo 17 de la Carta; está dispuesta a hacer lo necesario para efectuar rápidamente el pago que le corresponda. Sin embargo, ciertos representantes han patrocinado un sistema de distribución diferente y otros incluso han declarado que sus gobiernos no están dispuestos a pagar su parte a la Cuenta Especial. De ser así, las sumas que la Organización no pudiera recaudar representarían un porcentaje bastante elevado y la delegación de los Países Bajos teme verse entonces obligada a reconsiderar su posición.

51. El Sr. KURA (Turquía) votará a favor de las propuestas del Secretario General que encuentra justas y equitativas. La delegación turca, no obstante, como ya lo ha hecho en la 596a. sesión plenaria de la Asamblea General al votarse la resolución por la que se abre una Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, recuerda que no está autorizada a contraer obligaciones financieras en nombre del

Gobierno turco, puesto que toda concesión de crédito está subordinada a la aprobación de la Gran Asamblea Nacional de Turquía.

52. El Sr. CZARKOWSKI (Polonia) declara que, como su delegación ha votado en contra la resolución que autoriza al Secretario General a abrir una Cuenta Especial, es lógico que se pronuncie, asimismo, en contra de las propuestas del Secretario General. La única solución lógica es cargar la totalidad de los gastos a los tres Estados responsables. El Gobierno de Polonia, por lo tanto, no se considerará obligada por la decisión que la Comisión pueda tomar a este respecto.

53. El Sr. DAN (Rumania) se opone a la aprobación de las propuestas del Secretario General y precisa que su Gobierno no se considerará obligado por un voto favorable a las mismas.

54. El Sr. GEORGIEV (Bulgaria) estima que el financiamiento de la Fuerza de Emergencia no puede correr a cargo a todos los Estados Miembros, sino que incumbe exclusivamente a los países que han cometido la agresión contra Egipto. Los Artículos 17 y 43 de la Carta no son aplicables en este caso, puesto que no prevén el modo de liquidar los gastos ocasionados por una agresión. El Gobierno de Bulgaria, por consiguiente, no se considerará obligado por ninguna decisión de un órgano cualquiera de las Naciones Unidas que tienda a hacer recaer sobre su país la obligación de pagar una parte de los gastos.

55. No sólo es muy probable que el desembolso que haya da efectuarse sea superior a los 10.000.000 de dólares previstos por el momento, sino que un voto favorable a las propuestas del Secretario General crearía un precedente enojoso para el caso de una nueva agresión. Además, para poder adoptar una posición razonable y no atribuir una importancia exagerada a las consideraciones de orden político, conviene establecer ciertas distinciones. En primer lugar, es necesario no confundir los gastos que inmediatamente deberán sufragar los Estados Miembros con aquellos que habrán de satisfacer a la terminación de las operaciones y cuando se haga una distribución definitiva de los gastos. Después hay que diferenciar entre las dificultades económicas con que pueden tropezar ciertos Estados Miembros y los principios del derecho y la equidad. Por último, hay que distinguir entre la solución que decide una participación en los gastos y la resolución que establece las responsabilidades. La cuestión de determinar a quién incumben los gastos no es solamente jurídica, sino también política; ahora bien, existen importantes principios políticos que exigen que los gastos corran a cargo de los agresores. El solo hecho de que ciertos países rechacen la escala propuesta por el Secretario General, a pesar de estar dispuestos a sufragar una parte de los gastos, prueba que también comparten estas preocupaciones. Sin embargo, una simple modificación de la escala de distribución tendería a restar importancia a la cuestión de las responsabilidades. La delegación búlgara estima que los países agresores deben sufragar íntegramente los gastos para despejar el Canal de Suez y para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia; por lo tanto, votará en contra de las propuestas del Secretario General.

56. El Sr. RAEYMAECKERS (Bélgica) aprueba sin reservas las propuestas del Secretario General (A/C.5/687); jamás ha puesto en duda que los gastos que entraña la Fuerza de Emergencia representan gastos

de las Naciones Unidas, a los que corresponde aplicar el Artículo 17 de la Carta. Cualquier otra forma de distribución, que no sea la propuesta por el Secretario General, parecería infundada a la delegación belga y le obligaría a oponerle sus más terminantes reparos.

57. El Sr. DIPP GOMEZ (República Dominicana) declara que su país, deseoso de apoyar todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y de ver que se normalice la situación en el Oriente Medio, se pronunciará a favor de las propuestas del Secretario General a reserva de la aprobación de las Cámaras Legislativas de la República Dominicana.

58. El Sr. CHACON (El Salvador) aprobará las propuestas del Secretario General, sin perjuicio de un voto favorable de la Asamblea Legislativa de El Salvador. El orador hace suyas las palabras del representante del Uruguay en lo que respecta a las demandas de indemnización que pudieran presentarse a la Corte Internacional de Justicia.

59. El Sr. RAJAPATHIRANA (Ceilán) propone que se aplaze el debate para la sesión de la tarde.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13 horas.